

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 1 de 2
---	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------

**RESOLUCIÓN No. 055 DE 2026
(26 de septiembre de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA EXCEPCIONALMENTE EL DÍA SÁBADO
VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTUACIONES Y TRÁMITES CONTRACTUALES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SAN ROQUE DE GÜEPSA”**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA,
SANTANDER,**

en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa es una Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada de categoría especial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que desarrolla sus actividades de conformidad con el régimen jurídico que le es aplicable y con sus estatutos y reglamentos internos.

Que corresponde al Gerente de la E.S.E., en ejercicio de sus competencias legales, estatutarias y reglamentarias, dirigir la gestión administrativa y contractual de la entidad y adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que la actividad contractual de la E.S.E. debe desarrollarse atendiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, celeridad y publicidad, así como las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas aplicables.

Que durante la vigencia 2026 la E.S.E. adelanta diferentes actuaciones y procesos contractuales que requieren la realización oportuna de trámites administrativos relacionados con la revisión, suscripción, perfeccionamiento, legalización, ejecución, seguimiento y demás actuaciones propias de la gestión contractual.

Que, atendiendo las necesidades de la entidad y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia de la gestión contractual, se hace necesario habilitar excepcionalmente el día sábado veintiséis (26) de septiembre de 2026 para la realización de las actuaciones y trámites contractuales que se requieran.

Que la presente habilitación tiene carácter excepcional y específico, y se limita exclusivamente a las actuaciones contractuales que deban adelantarse durante la fecha señalada, sin que ello implique modificar de manera general la jornada laboral, el horario de atención al público o el calendario ordinario de la E.S.E.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 2 de 2
---	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HABILITACIÓN. Habilitar excepcionalmente el día sábado veintiséis (26) de septiembre de 2026, para efectos de adelantar las actuaciones y trámites relacionados con los procesos de contratación y gestión contractual de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, que por razones de oportunidad, continuidad y necesidad institucional deban realizarse durante dicha fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. La habilitación establecida en el artículo anterior comprenderá, entre otras, las actuaciones relacionadas con la revisión, elaboración, suscripción, perfeccionamiento, legalización, modificación, ejecución, supervisión y demás trámites contractuales que sean necesarios para garantizar la continuidad y adecuada gestión de los procesos de contratación de la E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO. EFECTOS. Para los trámites y actuaciones contractuales expresamente comprendidos en la presente resolución, el día sábado veintiséis (26) de septiembre de 2026 se tendrá como día hábil para efectos administrativos y contractuales dentro de las actuaciones que se adelanten con fundamento en este acto administrativo.

PARÁGRAFO. La presente habilitación no modifica de manera general la jornada laboral ordinaria de la E.S.E., ni convierte el día sábado en día hábil para actuaciones diferentes de las expresamente señaladas en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDAD. Los servidores públicos y contratistas que intervengan en las actuaciones comprendidas en la presente habilitación deberán observar las competencias, procedimientos, términos y demás requisitos establecidos en las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y contractuales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos exclusivamente respecto de las actuaciones comprendidas en ella y correspondientes al día veintiséis (26) de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente resolución a las dependencias, servidores y demás responsables de los procesos contractuales que requieran adelantar actuaciones durante la fecha habilitada.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Güepsa, Santander, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2026.



JORGE EULISES SÁNCHEZ MÉNDEZ
GERENTE